

RADICADO 2018-00232-00 Recurso de Reposición y en subsidio apelación Edwin Julio Otero vs Gloria Colombia S.A.

Manuel Plazas <mplazas@scolalegal.com>

Jue 22/02/2024 15:36

Para: Juzgado 16 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Felipe Rojas Castro <jfrojas@scolalegal.com>; Ana Sofia Mancilla izquierdo <amancilla@scolalegal.com>; Litigios Laboral Scola <litigioslaboral@scolalegal.com>; Julián Gómez Rueda <jgomez@scolalegal.com>; Hernandez Leal, Gina Alexandra (Gloria Colombia S.A.S) <ghernandez@gloria.com.co>; Arturo Guerrero, Mario Andres (Gloria Colombia S.A) <m.arturo@gloria.com.co>

📎 7 archivos adjuntos (6 MB)

ACUERDO No CSJATA19-182.pdf; ACUERDO CSJATA19-185.pdf; PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL INICIADO POR EDWIN RAFAEL JULIO OTERO EN CONTRA DE GLORIA COLOMBIA S.A.; PODER - SCOLA 27 08 2019 EDWIN JULIO OTERO VS GLORIA COLOMBIA (1).pdf; TARJETA PROF.pdf; CEDULA.pdf; SCOLA 22 02 2024 RC (Edwin Julio Otero V. Gloria Colombia).pdf;

Señores

JUZGADO DIECISEIS (16º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E-mail: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atte.

Dr. Fabio Andres De la Rosa Mendoza

Juez

E. S. D.

Referencia	Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Edwin Rafael Julio Otero
Demandado	Gloria Colombia S.A.
Radicación	08-001-31-05-003-2018-00232-00
Asunto	Recurso de reposición y en subsidio apelación

MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRÍGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de **Gloria Colombia S.A.** y según poder que reposa en el expediente, y que se adjunta al presente escrito, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 19 de febrero de 2024, notificado por estado No. 8 del 20 de febrero de 2024, por medio del cual se tiene por no contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Edwin Rafael Julio Otero**, en los términos que se exponen en el memorial adjunto.

Notificaciones

Las notificaciones las recibiré en la Secretaría del Juzgado, o en mi oficina ubicada en la carrera 10 # 72-66 Oficina 601 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico litigioslaboral@scolalegal.com

Respetuosamente,

MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRIGUEZ

C.C. 79.918.270 de Bogotá

T.P. 226.708 del C.S. de la J.

Señores
JUZGADO DIECISEIS (16º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E-mail: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atte.

Dr. Fabio Andres De la Rosa Mendoza

Juez

E. S. D.

Referencia	Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Edwin Rafael Julio Otero
Demandado	Gloria Colombia S.A.
Radicación	08-001-31-05-003-2018-00232-00
Asunto	<u>Recurso de reposición y en subsidio apelación</u>

MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRÍGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de **Gloria Colombia S.A.** y según poder que reposa en el expediente, y que se adjunta al presente escrito, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 19 de febrero de 2024, notificado por estado No. 8 del 20 de febrero de 2024, por medio del cual se tiene por no contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Edwin Rafael Julio Otero** en los siguientes términos:

1. Providencia recurrida

Se trata del auto interlocutorio de fecha 19 de febrero de 2024, notificado por estado No. 8 del 20 de febrero de 2024, mediante el cual el Despacho resolvió, en el apartado que no los interesa, lo siguiente:

Ahora bien, la parte demandada allegó contestación de demanda el 03 de diciembre de 2019, es decir, por fuera del término de diez (10) días otorgado por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001²; pues si el auto admisorio de la demanda se notificó el 18 de noviembre de 2019, la parte demandada debió allegar su contestación a más tardar el 02 de diciembre de 2019.

Siendo así, no le queda más al Despacho que tener por no contestada la demanda a la luz de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 31 de la misma norma especial laboral, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001³.

2. Procedencia y oportunidad de los recursos interpuestos

Son procedentes los recursos interpuestos teniendo en consideración lo siguiente:

- **Recurso de reposición:** El artículo 63 del Código de Procedimiento Laboral dispone de manera expresa que el recurso de reposición procede contra todo auto interlocutorio proferido en el curso del proceso.

CALI

Calle 27 Norte #6 N - 57
PBX: (+57) (60) (1) 7427854

BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
PBX: (+57) (60) (1) 7427854

BARRANQUILLA

PBX: (+57) (60) (1) 7427854

Sin lugar a duda, el auto recurrido es uno de los catalogados como interlocutorios, razón por la cual es procedente la reposición.

- **Recurso de apelación:** El artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de manera expresa señala que, el recurso de reposición es procedente en subsidio del recurso de apelación cuando:

“(...) Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. *El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada. (...)”*

Adicional a lo anterior, es oportuno el recurso por presentarse dentro del término legal conferido por la ley para tal finalidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 65 del Código de Procedimiento Laboral. En atención a ello, deberá el despacho darle el trámite correspondiente.

3. Sustentación de los recursos

A. Radicación del escrito de contestación y anexos dentro del término legal.

De manera errónea el juzgado de conocimiento señaló en el auto recurrido, que el término de contestación a la demanda venció el dos (2) de diciembre de 2019, sin embargo, los días 21, 22, 27, de noviembre de 2019, y 04 de diciembre de 2019, no corrieron términos judiciales en la ciudad de Barranquilla y particularmente en el Juzgado Tercero (3º) Laboral del Circuito de la misma ciudad, como consecuencia del cierre extraordinario y suspensión de términos por el paro nacional 21N.

Adicional a lo expuesto, siendo una situación que no puede perder de vista su H. Despacho mediante oficio y/o acuerdo DESAJBAO19-33529 del 22 de noviembre de 2019 decretó el Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial, que fue encontrado procedente por Acuerdo No. CSJATA19-182 del 25 de noviembre de 2019 y el Acuerdo No. CSJATA19-185 del 26 de noviembre de 2019, anexos al presente memorial, la suspensión de los términos en las fechas anteriormente señaladas.

Por lo anterior, teniendo en consideración que la notificación personal del auto admisorio se realizó el 18 de noviembre de 2019, y el término de contestación a la demanda inició el día hábil siguiente, es decir, el 19 de noviembre de 2019, la contestación a la demanda por parte de Gloria Colombia S.A. se radicó en el séptimo (7º) día hábil siguiente, como se ilustra en la siguiente gráfica:

CALENDARIO NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2019						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
18 noviembre de 2019	19 noviembre de 2019	20 noviembre de 2019 (día 1).	21 noviembre de 2019 / Paro Nacional 21 N. Día no hábil.	22 noviembre - de 2019 / Paro Nacional 21 N.	23 noviembre - de 2019 Día inhábil	24 noviembre de 2019 Día inhábil
Notificación personal de Gloria Colombia	Inicio del término de contestación a la demanda por Gloria Colombia S.A.					

CALI

Calle 27 Norte #6 N - 57
PBX: (+57) (60) (1) 7427854

BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
PBX: (+57) (60) (1) 7427854

BARRANQUILLA

PBX: (+57) (60) (1) 7427854

25 de 2019 noviembre (día 2 hábil)	26 noviembre de 2019 (día 3 hábil)	27 noviembre de 2019 / Paro Nacional 21 N Día no hábil.	28 noviembre / de 2019 (día 4 hábil)	29 noviembre de 2019 (día 5 hábil)	30 noviembre de 2019 Día inhábil - sábado.	1º diciembre Día de 2019 inhábil - Domingo.
2 diciembre de 2019 (día 7 hábil)	3 diciembre Radicación dentro del término de la contestación de la demanda por Gloria Colombia S.A.	4 diciembre de 2019	5 diciembre de 2019	6 diciembre de 2019	7 diciembre de 2019 Día inhábil	8 diciembre de 2019 Día inhábil

Así las cosas, mi representada contestó la demanda dentro del término legalmente otorgado, es decir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, esto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

Lo anterior se demuestra mediante la constancia de entrega del escrito de contestación a la demanda el 3 de diciembre de 2019, que consta a folio No. 88 de 138 del archivo "01ExpedienteDigitalizado"

Sumado a lo expuesto, no puede pasar por alto su H. Despacho las diferentes situaciones de orden público que eran de total y público conocimiento, por nombrar una de ellas las manifestaciones y disturbios denominados como el 21 N, o paro nacional que a la postre trajeron la inactividad judicial por un espacio de más de tres días, y de las que no fue ajena la judicatura en la Ciudad de Barranquilla.

Así quedo consignado en varios diarios del país y en el portal de noticias zona cero. Veamos.



Zona Cero
[@zonacero](https://twitter.com/zonacero)

20 de Noviembre de 2019
2:42 pm

Share:



Generales

Este jueves "no habrá atención en los despachos judiciales", anuncia Asonal

Sostienen que los actos urgentes que requieran ser atendidos por la jurisdicción penal".

Asonal Judicial en el Atlántico decidió cerrar los despachos judiciales en Barranquilla y no habrá atención al público el día 21 de noviembre, con motivo del paro nacional. Indicaron que esa organización sindical será garante de dicha

CALI

Calle 27 Norte #6 N - 57
PBX: (+57) (60) (1) 7427854

BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
PBX: (+57) (60) (1) 7427854

BARRANQUILLA

PBX: (+57) (60) (1) 7427854



ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA
RAMA JUDICIAL - "ASONAL JUDICIAL"
PERSONERÍA JURÍDICA No. 00484 DE ENERO 16 DE 1976
SUBDIRECTIVA ATLÁNTICO
asonaljudicialsubatlantico@gmail.com
página web: www.asonalatlantico.com
twitter: @asonalatlantico
facebook: asonaljudicialsubatlantico



¡Los Servidores Judiciales VOTAN SI AL CIERRE DE LOS DESPACHOS!

CIRCULAR INFORMATIVA
PARO NACIONAL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

En el día de hoy 20 de Noviembre de 2019, los directivos.

Hirmina Sanjuan Atencio	Presidente
Salud Linares Mercado	Secretaria General
Isabel Florian López	Fiscal Principal
José Díaz Romero	Vicepresidente Suplente

Procedieron a realizar el escrutinio de la consulta sobre el cierre de despachos para el día 21 de Noviembre de 2019, hecha a los funcionarios y Empleados.

La Subdirectiva Atlántico de ASCONAL JUDICIAL, se permite informar que el proceso de escrutinio realizado en el primer piso del Edificio Centro Cívico, arrojó un resultado de **AMPLIO RESPALDO** al PARO NACIONAL. (De un total de 1093 votos,

En el siguiente enlace la noticia completa:

<http://zonacero.com/generales/este-jueves-no-habra-atencion-en-los-despachos-judiciales-anuncia-asonal>

Sumado a lo anterior, no puede perder de vista su H. Juzgado, que para la época en la cual se realizó la radicación, los memoriales y escritos se hacían llegar ante los juzgados de manera física y presencial, no era recibidos mediante correos electrónicos. Por lo tanto, al estar las instalaciones del Despacho cerradas, los términos suspendidos resultaban prácticamente imposible realizar la radicación, por lo que, en garantía del debido proceso, derecho de defensa y contradicción del extremo pasivo el término de contestación debía ampliarse, tal y como ocurrió. De insistirse en la actuación de tener por no contestada la demanda, se estarían violando flagrantemente los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción de las pruebas.

4. Solicitud especial

Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita de manera atenta:

- **Al señor Juez de conocimiento:**

Primero: Solicito de manera respetuosa que su despacho **REPONER** el auto interlocutorio del 19 de febrero de 2024, notificado por estado No. 8 del 20 de febrero de 2024, por medio del cual se tiene por no contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Edwin Rafael Julio Otero y, en consecuencia, tener por contestada la demanda por parte de Gloria Colombia S.A.

- **los H. Magistrados del Tribunal Superior de Antioquia - Sala Laboral:**

En caso de que el recurso de reposición no prospere:

CALI

Calle 27 Norte #6 N - 57
PBX: (+57) (60) (1) 7427854

BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
PBX: (+57) (60) (1) 7427854

BARRANQUILLA

PBX: (+57) (60) (1) 7427854

Primero: Revocar en sede de apelación el auto proferido por el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Barranquilla, por medio del cual se tiene por no contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Edwin Rafael Julio Otero y, en consecuencia, tener por contestada la demanda por parte de Gloria Colombia S.A.

5. Pruebas y anexos

- Acuerdo CSJATA19182 del 25 de noviembre de 2019.
- Acuerdo CSJATA19182 del 26 de noviembre de 2019.
- Enlace de noticia <http://zonacero.com/generales/este-jueves-no-habra-atencion-en-los-despachos-judiciales-anuncia-asonal>.

6. Anexos.

- Lo enunciado en el acápite de pruebas.
- Poder conferido por la sociedad Gloria Colombia S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de Gloria Colombia S.A.
- Documentos del apoderado judicial.

7. Notificaciones

Las notificaciones las recibiré en la Secretaría del Juzgado, o en mi oficina ubicada en la carrera 10 # 72-66 Oficina 601 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico litigioslaboral@scolalegal.com

Respetuosamente,

Manuel Alejandro Plazas Rodríguez

MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRIGUEZ

C.C. 79.918.270 de Bogotá

T.P. 226.708 del C.S. de la J.

CALI

Calle 27 Norte #6 N - 57
PBX: (+57) (60) (1) 7427854

BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
PBX: (+57) (60) (1) 7427854

BARRANQUILLA

PBX: (+57) (60) (1) 7427854



ACUERDO No. CSJATA19-182
25 de noviembre de 2019

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

“Por medio del cual se autoriza la prórroga al cierre y suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico”

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de marzo de 2016, y de conformidad con lo aprobado en Sesión extraordinaria de la fecha,

ANTECEDENTES

Que mediante Acuerdo CSJATA19-168 del 30 de octubre de 2019 este Consejo Seccional dispuso el Cierre y suspensión de términos judiciales los Despachos Judiciales y Centros de Servicios Judiciales ubicados desde el piso 2 al piso 8 del Centro Cívico y en el edificio Lara Bonilla por el término de un (1) día, para el día 30 de octubre de 2019 conforme al listado anexo proporcionado por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial en su Oficio DESAJBAO19-3264 del 30 de octubre de 2019, por razones de fuerza mayor.

Que a través del Acuerdo CSJATA19-169 del 31 de octubre de 2019 se dispuso prorrogar el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico, por los días 31 de Octubre y 01 de noviembre de 2019.

Que a través del Acuerdo CSJATA19-173 del 05 de noviembre de 2019 se dispuso prorrogar el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico, por el termino de cuatro (4) días contados desde el cinco (05) al ocho (08) de noviembre de 2019.

Que a través del Acuerdo CSJATA19-176 del 12 de noviembre de 2019 se dispuso prorrogar el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico, por el termino de cuatro (4) días contados desde el doce (12) al quince (15) de noviembre de 2019.

Que mediante Oficio DESAJBAO19-33529 del 22 de noviembre de 2019, el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial solicitó el cierre y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico, conforme al siguiente cronograma:

Juzgado Civil del Circuito	Días de cierre Noviembre de 2019
001	25 y 26



002	Del 25 al 29
003	Del 25 al 29
004	25, 26 y 27
005	Del 25 al 29
006	25 y 26
007	Del 25 al 29
008	Del 25 al 29
009	25 y 26
010	25 y 26
011	Del 25 al 29
012	25 y 26

Lo anterior, teniendo en cuenta, que debido al incendio ocurrido el 30 de octubre de 2019 se requiere realizar ciertas acciones para el restablecimiento de las condiciones óptimas y seguras de trabajo para los empleados y funcionarios, así como de los usuarios del sistema judicial.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a los hechos expuestos por el Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial

El Acuerdo en cita por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones"; que en su artículo 11º dispuso:

"ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y encontró procedente lo anterior disponer prorroga del Cierre y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico.

Cabe anotar, que esta Sala consideró la solicitud incoada por el Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial, sin embargo, en aras de no afectar en mayor grado al usuario de la administración de justicia, esta Sala concederá el cierre por el siguiente término:

Juzgado Civil del Circuito	Días de cierre Noviembre de 2019
001	25
002	Del 25 al 29
003	Del 25 al 29
004	25 y 26
005	Del 25 al 29
006	25
007	Del 25 al 29
008	Del 25 al 29
009	25

010	25
011	Del 25 al 29
012	25

Ahora bien, el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial deberá coordinar la ubicación de funcionarios y empleado de los recintos judiciales objeto del cierre, con la finalidad que no se ausenten de sus obligaciones laborales durante los días autorizados dentro del presente acto administrativo. Cabe anotar, que la anterior medida no genera compensación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico, por el siguiente periodo:

Juzgado Civil del Circuito	Días de cierre Noviembre de 2019
001	25
002	Del 25 al 29
003	Del 25 al 29
004	25 y 26
005	Del 25 al 29
006	25
007	Del 25 al 29
008	Del 25 al 29
009	25
010	25
011	Del 25 al 29
012	25

PARAGRAFO: El Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial deberá coordinar la ubicación de funcionarios y empleado de los recintos judiciales objeto del cierre, con la finalidad que no se ausenten de sus obligaciones laborales durante los días autorizados dentro del presente acto administrativo. Cabe anotar, que la anterior medida no genera compensación.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla, a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Seccional de la Administración Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional, para conocimiento de la ciudadanía en general y de los servidores de la Rama Judicial.

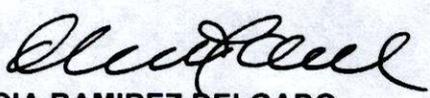


ARTÍCULO QUINTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

 CREV/FLM



ACUERDO No. CSJATA19-185
26 de noviembre de 2019

“(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)”

“Por medio del cual se autoriza la prórroga al cierre y suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico”

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de marzo de 2016, y de conformidad con lo aprobado en Sesión extraordinaria de la fecha,

ANTECEDENTES

Que mediante Acuerdo CSJATA19-168 del 30 de octubre de 2019 este Consejo Seccional dispuso el Cierre y suspensión de términos judiciales los Despachos Judiciales y Centros de Servicios Judiciales ubicados desde el piso 2 al piso 8 del Centro Cívico y en el edificio Lara Bonilla por el término de un (1) día, para el día 30 de octubre de 2019 conforme al listado anexo proporcionado por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial en su Oficio DESAJBAO19-3264 del 30 de octubre de 2019, por razones de fuerza mayor.

Que a través del Acuerdo CSJATA19-169 del 31 de octubre de 2019 se dispuso prorrogar el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico, por los días 31 de Octubre y 01 de noviembre de 2019.

Que a través del Acuerdo CSJATA19-173 del 05 de noviembre de 2019 se dispuso prorrogar el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico, por el término de cuatro (4) días contados desde el cinco (05) al ocho (08) de noviembre de 2019.

Que a través del Acuerdo CSJATA19-176 del 12 de noviembre de 2019 se dispuso prorrogar el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico, por el término de cuatro (4) días contados desde el doce (12) al quince (15) de noviembre de 2019.

Que mediante Oficio DESAJBAO19-3529 del 22 de noviembre de 2019, el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial solicitó el cierre y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico, conforme a un cronograma que había presentado.

Que mediante el Acuerdo CSJATA19-182 del 22 de noviembre de 2019 se dispuso prorrogar el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso octavo (8) del Edificio Centro Cívico, por el siguiente periodo:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
†††††††† psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Juzgado Civil del Circuito	Días de cierre Noviembre de 2019
001	25
002	Del 25 al 29
003	Del 25 al 29
004	25 y 26
005	Del 25 al 29
006	25
007	Del 25 al 29
008	Del 25 al 29
009	25
010	25
011	Del 25 al 29
012	25

Lo anterior, teniendo en cuenta, que debido al incendio ocurrido el 30 de octubre de 2019 se requiere realizar ciertas acciones para el restablecimiento de las condiciones óptimas y seguras de trabajo para los empleados y funcionarios, así como de los usuarios del sistema judicial.

Que mediante Oficio DESAJBAO19-3546 del 25 de noviembre de 2019, el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial solicitó la ampliación de la prórroga del cierre y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla, toda vez que hubo un error en las fechas solicitadas, y requiere que se otorgue el cierre a todos los Juzgados hasta el 29 de noviembre de 2019.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a los hechos expuestos por el Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial

El Acuerdo en cita por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones"; que en su artículo 11º dispuso:

"ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y encontró precedente lo anterior disponer la modificación de la prórroga del Cierre y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla, en el sentido de otorgar el cierre a todos los Despachos antes mencionados **hasta el 29 de noviembre de 2019.**

Ahora bien, el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial deberá coordinar la ubicación de funcionarios y empleado de los recintos judiciales objeto del cierre, con la finalidad que no se ausenten de sus obligaciones laborales durante los días autorizados dentro del presente acto administrativo. Cabe anotar, que la anterior medida no genera compensación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbjqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo CSJATA19-182 del 22 de noviembre de 2019, en el sentido de prorrogar el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales de los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla, hasta el 29 de noviembre de 2019.

PARAGRAFO: El Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial deberá coordinar la ubicación de funcionarios y empleado de los recintos judiciales objeto del cierre, con la finalidad que no se ausenten de sus obligaciones laborales durante los días autorizados dentro del presente acto administrativo. Cabe anotar, que la anterior medida no genera compensación.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a los Juzgados 001 al 012 Civil del Circuito de Barranquilla, a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Seccional de la Administración Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional, para conocimiento de la ciudadanía en general y de los servidores de la Rama Judicial.

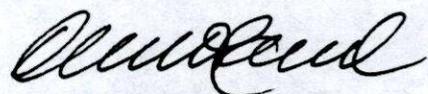
ARTÍCULO QUINTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM

Señores

JUZGADO DIECISEIS (16º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E-mail: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL INICIADO POR EDWIN RAFAEL JUJO OTERO EN CONTRA DE GLORIA COLOMBIA S.A.

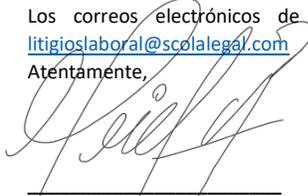
Radicado: 08-001-31-05-003-2018-00232-00

MARIO ANDRES ARTURO GUERRERO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 1010177737 de Bogotá en calidad de representante legal para efectos Judiciales de **GLORIA COLOMBIA S.A.S.**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente, al Doctor **PABLO HERNÁNDEZ HUSSEIN**, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 1.016.002.493 de Bogotá D.C., y portador de la T. P. No. 221.596 del C. S. de la J. en calidad de apoderado principal y a los Doctores **MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRÍGUEZ** identificado con C.C. 79.918.270 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 226.708 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o **NÉSTOR JULIÁN SACIPA LOZANO** identificado con C.C. 1.020.768.041 de Bogotá y Tarjeta Profesional 289.540 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **JUAN PABLO D'ANETRA BOTTÍA** identificado con C.C. 1018466695 de Bogotá. y Tarjeta Profesional 389.722 del Consejo Superior de la Judicatura del en calidad de apoderados suplentes, para que nos represente dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, además de todas las actuaciones dentro del mismo y conexas, tales como, notificarse, contestar la demanda y todas las que se requieran para ejercer en debida forma el presente mandato, sin limitarlo a las expuestas, incluso de interponer los recursos necesarios.

Los apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, notificar, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que atienden al buen cumplimiento de su gestión encomendada y en especial las señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Los correos electrónicos de notificación de los apoderados principales y suplentes que aceptamos el mandato son:
litigioslaboral@scolalegal.com

Atentamente,



MARIO ANDRES ARTURO GUERRERO

CC. 1010177737 de Bogotá.

GLORIA COLOMBIA S.A.S.

NIT. 830.507.278-9

ACEPTAMOS,

PABLO ANDRES HERNÁNDEZ HUSSEIN

C. C. No. 1.016.002.493 de Bogotá

T. P. No. 221.596 del C. S. de la J.

phernandez@scolalegal.com

NÉSTOR JULIÁN SACIPA LOZANO

C. C. No. 1.020.768.041 de Bogotá

T. P. No. 289.540 del C. S. de la J.

nsacipa@scolalegal.com

MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRÍGUEZ

C.C. 79.918.270 de Bogotá

T.P. 226.708 del C. S. de la J.

mplazas@scolalegal.com

JUAN PABLO D'ANETRA BOTTÍA

C.C. 1018466695 de Bogotá.

T.P. 389.722 del C.S. de la J.

litigioslaboral@scolalegal.com

Señores

JUZGADO DIECISEIS (16º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E-mail: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL INICIADO POR EDWIN RAFAEL JUJO OTERO EN CONTRA DE GLORIA COLOMBIA S.A.

Radicado: 08-001-31-05-003-2018-00232-00

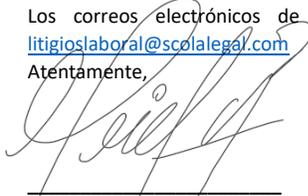
MARIO ANDRES ARTURO GUERRERO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 1010177737 de Bogotá en calidad de representante legal para efectos Judiciales de **GLORIA COLOMBIA S.A.S.**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente, al Doctor **PABLO HERNÁNDEZ HUSSEIN**, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 1.016.002.493 de Bogotá D.C., y portador de la T. P. No. 221.596 del C. S. de la J. en calidad de apoderado principal y a los Doctores **MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRÍGUEZ** identificado con C.C. 79.918.270 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 226.708 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o **NÉSTOR JULIÁN SACIPA LOZANO** identificado con C.C. 1.020.768.041 de Bogotá y Tarjeta Profesional 289.540 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **JUAN PABLO D'ANETRA BOTTÍA** identificado con C.C. 1018466695 de Bogotá. y Tarjeta Profesional 389.722 del Consejo Superior de la Judicatura del en calidad de apoderados suplentes, para que nos represente dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, además de todas las actuaciones dentro del mismo y conexas, tales como, notificarse, contestar la demanda y todas las que se requieran para ejercer en debida forma el presente mandato, sin limitarlo a las expuestas, incluso de interponer los recursos necesarios.

Los apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, notificar, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que atienden al buen cumplimiento de su gestión encomendada y en especial las señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Los correos electrónicos de notificación de los apoderados principales y suplentes que aceptamos el mandato son:

litigioslaboral@scolalegal.com

Atentamente,



MARIO ANDRES ARTURO GUERRERO

CC. 1010177737 de Bogotá.

GLORIA COLOMBIA S.A.S.

NIT. 830.507.278-9

ACEPTAMOS,

PABLO ANDRES HERNÁNDEZ HUSSEIN

C. C. No. 1.016.002.493 de Bogotá

T. P. No. 221.596 del C. S. de la J.

phernandez@scolalegal.com

NÉSTOR JULIÁN SACIPA LOZANO

C. C. No. 1.020.768.041 de Bogotá

T. P. No. 289.540 del C. S. de la J.

nsacipa@scolalegal.com

Manuel Alejandro Plazas Rodríguez
MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRÍGUEZ

C.C. 79.918.270 de Bogotá

T.P. 226.708 del C. S. de la J.

mplazas@scolalegal.com

JUAN PABLO D'ANETRA BOTTÍA

C.C. 1018466695 de Bogotá.

T.P. 389.722 del C.S. de la J.

litigioslaboral@scolalegal.com

PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL INICIADO POR EDWIN RAFAEL JUIO OTERO EN CONTRA DE GLORIA COLOMBIA S.A.

Notificaciones (Gloria Colombia S.A) <notificaciones@gloria.com.co>

Jue 22/02/2024 15:10

Para:Manuel Plazas <mplazas@scolalegal.com>;Litigios Laboral Scola <litigioslaboral@scolalegal.com>;Néstor Julián Sacipa Lozano <nsacipa@scolalegal.com>;Pablo Hernandez Hussein <phernandez@scolalegal.com>
CC:Arturo Guerrero, Mario Andrés (Gloria Colombia S.A) <m.arturo@gloria.com.co>;Hernandez Leal, Gina Alexandra (Gloria Colombia S.A.S) <ghernandez@gloria.com.co>

 2 archivos adjuntos (377 KB)

PODER - SCOLA 27 08 2019 EDWIN JULIO OTERO VS GLORIA COLOMBIA (1).pdf; 2. CAMARA DE COMERCIO - GLORIA COLOMBIA S.A 2 febrero DE 2024.pdf;

Señores

JUZGADO DIECISEIS (16º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E-mail: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL INICIADO POR EDWIN RAFAEL JUIO OTERO EN CONTRA DE GLORIA COLOMBIA S.A.

Radicado: 08-001-31-05-003-2018-00232-00

MARIO ANDRES ARTURO GUERRERO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No.

1010177737 de Bogotá en calidad de representante legal para efectos Judiciales de GLORIA COLOMBIA S.A.S., de conformidad con el

certificado de existencia y representación legal que se adjunta, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente,

al Doctor PABLO HERNÁNDEZ HUSSEIN, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 1.016.002.493 de Bogotá D.C., y portador de la T. P.

No. 221.596 del C. S. de la J. en calidad de apoderado principal y a los Doctores MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRÍGUEZ identificado

con C.C. 79.918.270 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 226.708 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o NÉSTOR JULIÁN SACIPA

LOZANO identificado con C.C. 1.020.768.041 de Bogotá y Tarjeta Profesional 289.540 del Consejo Superior de la Judicatura y/o JUAN

PABLO D´ANETRA BOTTÍA identificado con C.C. 1018466695 de Bogotá. y Tarjeta Profesional 389.722 del Consejo Superior de la

Judicatura del en calidad de apoderados suplentes, para que nos represente dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, además

de todas las actuaciones dentro del mismo y conexas, tales como, notificarse, contestar la demanda y todas las que se requieran para

ejercer en debida forma el presente mandato, sin limitarlo a las expuestas, incluso de interponer los recursos necesarios. En los términos del adjunto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24
Recibo No. AA24135258
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GLORIA COLOMBIA S.A.S.
Sigla: GLCOL S.A.S
Nit: 830.507.278-9 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01431118
Fecha de matrícula: 16 de noviembre de 2004
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Diagonal 63F # 86 -35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@gloria.com.co
Teléfono comercial 1: 5169036
Teléfono comercial 2: 6684555
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Diagonal 63F # 86 -35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@gloria.com.co
Teléfono para notificación 1: 5169036
Teléfono para notificación 2: 6684555
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24

Recibo No. AA24135258

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003009 del 5 de noviembre de 2004 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2004, con el No. 00962198 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPAÑIA REGIONAL DE LACTEOS Y ALIMENTOS DE COLOMBIA S A CORLAC SA Y PODRA FUNCIONAR BAJO EL NOMBRE DE CORLAC S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0000056 del 14 de enero de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2005, con el No. 00972999 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPAÑIA REGIONAL DE LACTEOS Y ALIMENTOS DE COLOMBIA S A CORLAC SA Y PODRA FUNCIONAR BAJO EL NOMBRE DE CORLAC S A a COMPAÑIA REGIONAL DE LACTEOS Y ALIMENTOS DE COLOMBIA S A Y PODRA FUNCIONAR BAJO EL NOMBRE DE CORLASA.

Por Escritura Pública No. 4346 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2006, inscrita el 28 de diciembre de 2006 bajo el número 1099772 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad ALGARRA S A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 109 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2015, inscrita el 4 de febrero de 2015 bajo el número 01908313 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbió a las sociedades INVERSIONES GLORIA DE COLOMBIA S.A e INDUSTRIA COLOMBIANA DE LACTEOS LIMITADA INCOLACTEOS LIMITADA (absorbidas) las cuales le transfirieron la totalidad de su patrimonio.

Por Escritura Pública No. 0000001 del 2 de enero de 2007 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2007, con el No. 01101621 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPAÑIA REGIONAL DE LACTEOS Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24

Recibo No. AA24135258

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ALIMENTOS DE COLOMBIA S A Y PODRA FUNCIONAR BAJO EL NOMBRE DE CORLASA
a ALGARRA S A.

Por Escritura Pública No. 3466 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2014, inscrita el 30 de octubre de 2014 bajo el número 01880978 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Cogua (Cundinamarca), a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 3466 del 24 de octubre de 2014 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2014, con el No. 01880978 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ALGARRA S A a GLORIA COLOMBIA S A.

Por Escritura Pública No. 735 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. del 24 de agosto de 2020, inscrita el 26 de Agosto de 2020 bajo el No. 02609613 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su sigla de: GLORIA S A, por : GLCOL S.A.S.

Por Escritura Pública No. 735 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2020, inscrita el 26 de Agosto de 2020 bajo el No. 02609613 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: GLORIA COLOMBIA S.A.S.

Por Escritura Pública No. 735 del 24 de agosto de 2020 de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020, con el No. 02609613 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GLORIA COLOMBIA S A a GLORIA COLOMBIA S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24

Recibo No. AA24135258

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal la pasteurización, homogenización y vitaminización de la leche e igualmente la ultrapasteurización, esterilización, reconstrucción, recombinación y deshidratación de leche líquida y de sus derivados; la industria de fabricación y transformación de productos y subproductos lácteos y afines; la compra y venta al por mayor y por menor, comercialización, importación y exportación de leche y de sus derivados y afines, incluyendo su transformación y empaque, envase, reempaque, reenvase; el procesamiento y manufactura de bebidas y productos alimenticios; lo mismo que la comercialización, distribución, importación, exportación y transporte de esta clase de bienes. En desarrollo de su objeto social, la Compañía podrá: a) Efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo y pasivo; b) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarios, darlos en prenda y cambiarles su forma, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, gravar o limitar el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Establecer talleres para la reparación, sostenimiento y reconstrucción de equipos maquinarias; producir materiales muebles, elementos o partes destinados al desarrollo del objeto social; d) Constituir garantías sobre activos y celebrar operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; e) En general ejecutar todos los contratos, de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las sociedad; f) Constituir otras sociedades y adquirir derechos o acciones en sociedades ya constituidas; g) Constituirse en garante o fiadora de obligaciones de terceros o accionistas, previa aprobación de la Junta Directiva. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$167.000.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24

Recibo No. AA24135258

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 167.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$166.372.680.000,00
No. de acciones : 166.372.680,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$166.372.680.000,00
No. de acciones : 166.372.680,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administración de la Sociedad, su representación judicial y extrajudicial estarán a cargo de un (01) Gerente General. El Gerente General tendrá cinco (05) suplentes, que lo remplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Gerente General en los presentes estatutos, así mismo tendrán un Representante Legal para Efectos Judiciales que tendrá las facultades establecidas en los presentes artículos. El Representante Legal Para Efectos Judiciales actuará en representación de la sociedad en asuntos de naturaleza Contractual, judicial y extrajudicial ante cualquier autoridad o Particular.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Gerente General. a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía. b) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin más limitación que las señaladas en estos estatutos. c) Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de la compañía. d) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. e) Otorgar, previa autorización de la Junta Directiva, poderes generales y, sin necesidad de dicha autorización, poderes especiales. f)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24

Recibo No. AA24135258

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vigilar la contabilidad, el activo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. g) Suscribir contratos o entrar en operaciones cuyos valores sean inferiores a cuatrocientos diez (410) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de realizar la correspondiente operación o suscribir el respectivo contrato. h) Realizar actos de donación previa autorización de la Junta Directiva. i) Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento a aprobación de la Junta Directiva la propuesta para la implementación del sistema de auto control y gestión integral de los riesgos relacionados con el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/FPADM y su manual, así como las actualizaciones a los mismos. j) Presentar a conocimiento de la Junta Directiva los reportes, alertas y/o solicitudes que considere deban ser objeto de conocimiento por dicho órgano social relacionados con el sistema SAGRILAF. PARÁGRAFO. Según lo previsto en el literal i) del artículo 45 de los Estatutos el Gerente General y los suplentes del Gerente General deberán obtener previa autorización de la Junta Directiva cuando pretendan suscribir contratos o entrar en operaciones cuyos valores superen el equivalente a cuatrocientos diez (410) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de realizar la correspondiente operación o suscribir el respectivo contrato. Así mismo, deberán obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando pretendan suscribir contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de accionistas o terceros, tal como se dispone en el literal o) del artículo 45 de estos Estatutos. Parágrafo. El Gerente General y los suplentes del Gerente General no podrán firmar contratos civiles o mercantiles, así como cualquier otro acto o documentos referidos a actos de disposición dineraria o de cualquier otro bien de la sociedad de forma individual; para que el documento tenga validez deberá contar con la firma de mínimo dos (02) Representantes Legales de manera conjunta y así se hará constar en el respectivo documento. Parágrafo. Las demás facultades de los suplentes del Gerente General se ceñirán a lo expresamente atribuido al Gerente General. Facultades del Representante Legal Para Asuntos Judiciales: El Representante Legal Para Efectos Judiciales actuará en representación de la sociedad en asuntos de naturaleza contractual, judicial y extrajudicial ante cualquier autoridad o particular. En uso de sus facultades podrá actuar en representación de la sociedad en cualquier proceso o trámite administrativo, judicial o particular sin importar su tipo, en especial en conciliaciones extrajudiciales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24

Recibo No. AA24135258

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todo lo anterior independientemente de la calidad que la sociedad tenga en el referido trámite o proceso, por lo cual podrá entre otros notificarse de cualquier acto, responder interrogatorios, conciliar, transigir, aceptar, confesar, pactar, desistir, recibir, renunciar, compensar, novar, presentar demandas, ejercer defensa de cualquier tipo e interponer recurso, así mismo podrá otorgar poderes especiales para la representación judicial o extrajudicial de la sociedad; actuará como Secretario General de la sociedad, adicionalmente podrá constituir, modificar o cancelar garantías a favor de la sociedad. El Representante Legal para Efectos Judiciales en su calidad de suplente del Gerente General se encuentra limitado por las mismas restricciones establecidas en los presentes estatutos para los suplentes del Gerente General, estándole expresamente excluidas de sus funciones las establecidas en el literal b) del artículo 47 de los presentes Estatutos Sociales, en conciliaciones, transacciones o cualquier otro aspecto de naturaleza contractual sus facultades estarán adicionalmente limitadas en cuantía a la suma establecida en los presentes estatutos como a partir de la cual los Representantes Legales requieren autorización de la Junta Directiva para la celebración de actos obligacionales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 88 del 30 de noviembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2017 con el No. 02287333 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Mario Andres Arturo Guerrero	C.C. No. 1010177737

Por Acta No. 305 del 8 de mayo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023 con el No. 02991100 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24

Recibo No. AA24135258

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente General Ivan Mauricio Bonnett C.C. No. 80137208
Lopez

Por Acta No. 88 del 30 de noviembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2017 con el No. 02287332 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Norma Milena Castillo Galvis	C.C. No. 52532029

Por Acta No. 96 del 8 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2018 con el No. 02403580 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Marcela Guzman Daza	C.C. No. 66756692

Por Acta No. 23 del 15 de octubre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2015 con el No. 02029106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Fernando Jorge Devoto Acha	P.P. No. 120256161

Por Acta No. 254 del 10 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2022 con el No. 02808400 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Gerente	Alfredo Augusto Montoya Manrique	P.P. No. 119043711

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24

Recibo No. AA24135258

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente
General

Por Acta No. 305 del 8 de mayo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023 con el No. 02991100 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Gerente General	Luz Adriana Osorio Del Londoño	C.C. No. 30329396

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 44 del 28 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2023 con el No. 02976974 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Columbo Rodriguez Rodriguez	P.P. No. 120790678
Segundo Renglon	Fernando Jorge Devoto Acha	P.P. No. 120256161
Tercer Renglon	Claudio Jose Rodriguez Huaco	P.P. No. 119032638

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cesar Manuel Falla Olivo	P.P. No. 120146511

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24

Recibo No. AA24135258

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00030663, 00030664 y 00030665 del libro V, compareció Antonio Jose Botero Cuervo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.309.085 de Bogotá D.C. En su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Vito Modesto Rodriguez Rodriguez identificado con pasaporte No. 119033176, Jorge Columbo Rodriguez Rodriguez identificado con pasaporte No. 5728363 y Claudio Jose Rodriguez Huaco identificado con pasaporte No. 6282247. Segundo: Los apoderados generales tendrán las siguientes atribuciones: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicialmente de la compañía, y en general, realizar cualquier acto, que implique la representación legal de la sociedad sin límite en la cuantía ni en atribuciones. Tercero: Autorizar al representante legal de la compañía o a sus suplentes para que en su nombre proceda al registro de la remoción y nombramiento de que trata la presente resolución, ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000056 del 14 de enero de 2005 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00972999 del 20 de enero de 2005 del Libro IX
Certificación No. 0000SIN del 17 de enero de 2006 de la Revisor Fiscal	01034382 del 23 de enero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000988 del 10 de abril de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01051232 del 21 de abril de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. del 25 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01051709 del 25 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004346 del 26 de diciembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01099772 del 28 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01101621 del 5 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000574 del 27 de febrero de 2007 de la Notaría 35	01114209 del 5 de marzo de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24

Recibo No. AA24135258

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 3466 del 24 de octubre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01880978 del 30 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2166 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01900637 del 30 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4414 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01900949 del 31 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 109 del 29 de enero de 2015 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01908313 del 4 de febrero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0790 del 17 de marzo de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01923212 del 24 de marzo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1604 del 26 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02109615 del 3 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2242 del 14 de diciembre de 2017 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	02287467 del 21 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3473 del 26 de diciembre de 2018 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	02413252 del 14 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 391 del 8 de marzo de 2019 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	02443519 del 2 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2563 del 20 de diciembre de 2019 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	02537779 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 735 del 24 de agosto de 2020 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	02609613 del 26 de agosto de 2020 del Libro IX
Acta No. 40 del 9 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02739318 del 1 de septiembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 42 del 6 de mayo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02851555 del 22 de junio de 2022 del Libro IX
Acta No. 45 del 8 de mayo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02984328 del 6 de junio de 2023 del Libro IX
Acta No. 46 del 18 de julio de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03015320 del 7 de septiembre de 2023 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24

Recibo No. AA24135258

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de enero de 2015 de Representante Legal, inscrito el 10 de febrero de 2015 bajo el número 01910098 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GLORIA COLOMBIA S.A.S., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.

Domicilio: Barranquilla (Atlántico)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- PASTERIZADORA SANTANDEREANA DE LECHE S A LECHESAN S A EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-12-30

Por Documento Privado No. SINNUM del 16 de septiembre de 2016 de Representante Legal, inscrito el 23 de septiembre de 2016 bajo el número 02143271 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GLORIA COLOMBIA S.A.S., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.

Domicilio: Barranquilla (Atlántico)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-12-30

Certifica:

Por Documento Privado del 8 de mayo de 2008 de Representante Legal, inscrito el 12 de mayo de 2008 bajo el número 01212851 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES GLORIA DE COLOMBIA SA

Domicilio: Cagua (Cundinamarca)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 21 de noviembre de 2016 de Representante Legal, inscrito el 13 de diciembre de 2016 bajo el número 02165562 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GLORIA FOOD-JORB S.A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24
Recibo No. AA24135258
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2015-01-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1040
Actividad secundaria Código CIIU: 4631
Otras actividades Código CIIU: 4632

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALGARRA SA
Matrícula No.: 01002746

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24

Recibo No. AA24135258

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 4 Via Zipa _ Cogua
Municipio: Cogua (Cundinamarca)

Nombre: SEDE FABRIL
Matrícula No.: 01310322
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 1 Via Simijaca - Chiquinquira
Municipio: Simijaca (Cundinamarca)

Nombre: MI TIENDA GLORIA
Matrícula No.: 03074457
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 63 F No. 86 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE DISTRIBUCION Y OFICINAS
ADMINISTRATIVAS GLCOL
Matrícula No.: 03761509
Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 63 F # 86 35
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24

Recibo No. AA24135258

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 499.713.711.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1040

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2024 Hora: 10:09:24

Recibo No. AA24135258

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241352582B463

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.918.270

PLAZAS RODRIGUEZ

APELLIDOS

MANUEL ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA





13-ABR-1980

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

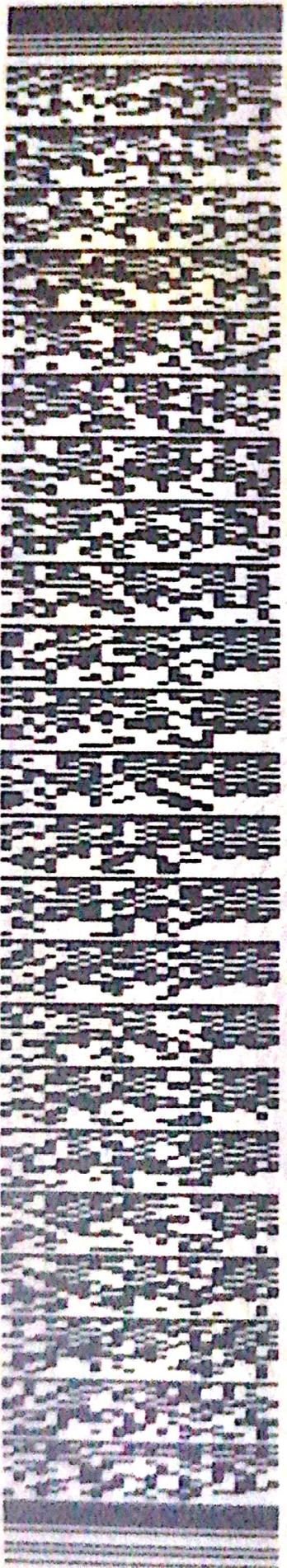
08-SEP-1998 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00280857-M-0079918270-201 10214

0025803148A 1

1071121597



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: PRESIDENTE CONSEJO
MANUEL ALEJANDRO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

APELLIDOS:
PLAZAS RODRIGUEZ



Manuel Alejandro Plazas Rodriguez

Manuel Alejandro Plazas Rodriguez

UNIVERSIDAD: CORP. U. REPUBLICANA
FECHA DE GRADO: 28 sep 2012

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CEDEULA
79.918.270

FECHA DE EXPEDICION
05 mar 2013

TARJETA N°
226708

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.